

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 9 de Noviembre de 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Número 1.327.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio, de 12 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del 15, dictada como consecuencia de otra de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 2 de Marzo anterior, en la que se disponía que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido judicial faciliten a los Comandantes, Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física Ciudadana y Premilitar, un campo para los ejercicios gimnásticos y militares, se dispone, a su vez, que por los Gobernadores civiles de las provincias se excite el celo de los citados Alcaldes para que al confeccionar los nuevos presupuestos tuvieran presente esta necesidad.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dirigido nueva Real orden a este Ministerio enviando relación de los pueblos en que, por haber sido nombrado ya Comandante Jefe local, está implantado dicho servicio, interesando se den las oportunas instrucciones para que por los Gobernadores se haga saber a los Municipios relacionados que en sus próximos presupuestos debe figurar la consignación precisa para atender dicho Servicio, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes anteriormente citadas.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitere a todos los Gobernadores el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente para facilitar los campos de que se trata, excitando el celo de los Alcaldes para dicho fin.

2.º Que se publique en la *Gaceta* la relación de los pueblos que ya tienen implantado el Servicio, para que los Municipios, en sus próximos presupuestos, consignen la cantidad necesaria para el mismo; y

3.º Que tan pronto como los Gobernadores tengan conocimiento de la cantidad consignada por las Alcaldías de su provincia que figuran en la relación, se remita a este Ministerio otra por duplicado en la que figuren estos datos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1929.—Martínez Anido.—Señor Gobernador civil de la provincia de

Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Ayuntamientos de Almansa, Chinchilla, Hellín, La Roda y Yeste.

Provincia de Alicante.—Ayuntamientos de Alcoy, Callosa de Ensarriá, Denia, Dolores, Elche, Gijón, Monovar, Novelda, Orihuela y Villajoyosa.

Provincia de Almería.—Ayuntamientos de Berja, Gérgal, Purchena, Sorbas.

Provincia de Avila.—Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Barco de Avila y Cebreros.

Provincia de Badajoz.—Ayuntamientos de Almendralejo, Castuera, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza y Zafra.

Provincia de Baleares.—Ayuntamientos de Inca y Mahón.

Provincia de Barcelona.—Ayuntamientos de Arenys de Mar, Berga, Granollers, Igualada, Manresa, Mataró, Sabadell, San Feliú de Llobregat, Tarrasa, Vich, Vilafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú.

Provincia de Burgos.—Ayuntamientos de Aranda de Duero, Briviesca, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes y Ros de Duero.

Provincia de Cáceres.—Ayuntamientos de Hoyos, Jarandilla, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Trujillo.

Provincia de Cádiz.—Ayuntamientos de Algeciras, Arcos de la Frontera, Ceuta, Grazalema, Jerez de la Frontera, Medinasidonia, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y San Roque.

Provincia de Castellón.—Ayuntamientos de Lucena, Nules, Segorbe y Vinaroz.

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamientos de Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Daimiel, Infantes, Manzanares, Piedra Buena y Valdepeñas.

Provincia de Córdoba.—Ayuntamientos de Aguilar, Baena, Cabra, Castro del Rio, La Rambla, Lucena, Montilla, Montoro y Posadas.

Provincia de Coruña.—Ayuntamientos de Azúa, Betanzos, Corballo, El Ferroy, Noya, Ordenes, Padrón, Puente deume y Santiago de Compostela.

Provincia de Cuenca.—Ayuntamientos de San Clemente, Tarancón y Huete.

Provincia de Gerona.—Ayuntamientos de Figueras, La Bisbal, Olot, Santa Coloma de Farnés y Puigcerdá.

Provincia de Granada.—Ayuntamientos de Alhama, Guadix, Iznalloz, Loja y Santafé.

Provincia de Guadalajara.—Ayuntamientos de Atienza, Bihuga, Cifuentes, Cogolludo, Pastrana, Sacedón y Sigüenza.

Provincia de Guipúzcoa.—Ayuntamientos de Azeitia, Tolosa y Vergara.

Provincia de Huelva.—Ayuntamientos de Aracena, Ayamonte, La Palma y Valverde del Camino.

Provincia de Huesca.—Ayuntamientos de Boltaña y Sariñena.

Provincia de Jaén.—Ayuntamientos de Andújar, Baeza, La Carolina, Linares, Martos y Ubeda.

Provincia de Las Palmas.—Ayuntamientos de Arrecife y la Guía de Gran Canaria.

Provincia de Lérida.—Ayuntamientos de Balaguer, Borjas Blancas, Cervera y Seo de Urgel.

Provincia de Logroño.—Ayuntamientos de A faro, Arnedo, Calahorra, Haro y Santo Domingo de la Calzaja.

Provincia de Lugo.—Ayuntamientos de Monforte, Sarria, Villalba y Vivero.

Provincia de Madrid.—Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero y Torreaguna.

Provincia de Málaga.—Ayuntamientos de Alora, Antequera, Archidona, Campillos, Coin, Colmenar, Estepona, Cartagena, Cieza, La Unión, Torrox y Vélez-Málaga.

Provincia de Murcia.—Ayuntamientos de Cartagena, Cieza, La Unión, Totana y Yecla.

Provincia de Navarra.—Ayuntamientos de Aoiz, Estella, Tafalla y Tudela.

Provincia de Orense.—Ayuntamientos de Allariz y Ribadavia.

Provincia de Oviedo.—Ayuntamientos de Avilés, Gijón y Pola de Labiana.

Provincia de Palencia.—Ayuntamientos de Astudillo, Carrión de los Condes y Cervera del Rio Pisuegra.

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamientos de Caldas de Reyes, Cambados, Redondela y Tuy.

Provincia de Salamanca.—Ayuntamientos de Ciudad Rodrigo y Peñaranda de Bracamonte.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamientos de Orotova y San Cristóbal de La Laguna.

Provincia de Santander.—Ayuntamientos de Castro Urdiales, Laredo, Ramales, Reinosa, Santoña y San Vicente de la Barquera.

Provincia de Segovia.—Ayuntamientos de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda.

Provincia de Sevilla.—Ayuntamientos de Carmona, Cazalla de la Sierra, Ecija, Estepa, Lora del Rio, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera.

Provincia de Soria.—Ayuntamientos de Almazán, Burgo de Osma y Medinaceli.

Provincia de Tarragona.—Ayuntamientos de Falset, Montblanch, Reus, Valls y Vendrell.

Provincia de Teruel.—Ayuntamientos de Alcañiz, Híjar y Montalbán.

Provincia de Toledo.—Ayuntamientos de Escalona, Illescas, Lillo, Madridejos, Navahermosa, Ocaña, Orgaz, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina y Torrijos.

Provincia de Valencia.—Ayuntamientos de Alberique, Albaida, Alcira, Chelva, Chiva, Carrret, Enguera, Gandía, Játiva, Liria, Onteniente, Requena, Sueca, Sagunto, Torrente y Villar del Arzobispo.

Provincia de Valladolid.—Ayuntamientos de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel, Tordesillas y Villalón.

Provincia de Vizcaya.—Ayuntamientos de Durango, Guernica y Valmaseda.

Provincia de Zamora.—Ayuntamientos de Toro y Villalpando.

Provincia de Zaragoza.—Ayuntamientos de Ateca, Amania de Doña Godina, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe, Duroca, Egea de los Caballeros, Pina de Ebro y Tarazona.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Circular sobre concesión de licencias de caza y uso de armas

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día nueve del actual mes, aparecen varias aclaraciones para la concesión de licencias de caza, uso de armas y guías de pertenencia, que se detallan a continuación, los vecinos de esta capital que soliciten concesión de licencias de caza y de uso de armas, aunque la instancia se dirigirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se presentarán en la Comisaría de vigilancia para su informe, entendiéndose que a la petición de uso de armas necesitan acompañar certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y acreditar ser mayores de veintitres años.

Los demás vecinos de la provincia dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Gobernador civil, presentadas en solicitud al Jefe del puesto de la Guardia civil de su demarcación, el cual, una vez informadas, las remitirá a este Gobierno para la expedición de la licencia que soliciten, pudiendo solicitar licencias de caza los mayores de quince años, previa autorización del que ejerza su patria potestad.

Independientemente de las licencias para su uso, la tenencia o posesión de toda clase de armas, deberá acreditarse con un documento especial o guía de pertenencias, que serán adquiridos en las expendedorías al efecto timbrados al precio que indica la Ley del Timbre en vigor.

Los señores Alcaldes de esta provincia, tan pronto sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL el Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha cuatro del actual, sobre lo legislado en dicha materia, los expondrán al público en los sitios de costumbre y copia de la presente circular en forma de bando para conocimiento del vecindario en general.

Zamora 14 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncios.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Carrascal, que a partir del día 11 de Noviembre, estará expuesto al público, durante ocho días en el Ayuntamiento del referido pueblo, el padrón de la contribución rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 9 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fontanillas de Castro, que a partir del día 11 de Noviembre, estará expuesto al público, durante ocho días en el Ayuntamiento del referido pueblo, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 9 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Palacios del Pan, que a partir del día 14 de Noviembre, estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento del referido pueblo, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 12 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R—3987

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Jambrina, que a partir del día 14 de Noviembre, estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento de referido pueblo, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 12 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R—3986

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fresno de la Ribera, que a partir del día 14 de Noviembre, estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento del referido pueblo, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 12 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R—3985

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pontejos, que a partir del día 14 de Noviembre, estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento del referido pueblo, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo ob-

serven alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 12 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R—3984

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villanueva de Campeán, que a partir del día 14 de Noviembre, estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento de referido pueblo, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 12 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R—3983

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Habiendo sido necesario devolver bastantes repartimientos de la Contribución Territorial y varios padrones de edificios y solares a los Alcaldes de los pueblos respectivos, por estar defectuosamente confeccionados tales documentos, por cuya razón no han podido estar presentados en esta Oficina en el día de hoy, en cuya fecha se tenía dispuesto que obrasen ultimados en esta Administración; se concede un nuevo, último e improrrogable plazo que *finalizará el día treinta del presente mes*, tanto para la devolución de los documentos de la clase antes citada, remitidos a los Alcaldes para rectificar errores, como para el envío de los repartimientos y padrones referidos, que aún no hubieran sido presentados en esta Oficina.

Se advierte a los Sres. Alcaldes y Juntas periciales de los pueblos a quienes afecte esta circular, así como a los señores Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, que a su vez lo son de referidas Juntas periciales, de que si en indicado día treinta durante sus horas de oficina de la mañana no han sido presentados en esta Administración los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y los de urbana, así como los padrones de edificios y solares formados para el año próximo venidero, se les impondrá la *multa de cien pesetas*, con la cual han sido ya conminados por mis circulares de fecha 26 de Agosto y 2 del mes actual (BOLETINES OFICIALES, números 102 y 132) y con la que ahora nuevamente se les conmina; bien entendido de que al finalizar las horas de oficina de referido día treinta del presente mes, será propuesta por el Administrador que suscribe al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de precitada multa, a los Alcaldes, Juntas periciales y Secretarios de éstas, que en ese momento no hubieran cumplido tan importante y transcendental servicio.

Espero del celo y laboriosidad de las personas y entidades citadas, que no han de dar lugar con sus morosidades a la imposición de tal correctivo, ya que con tiempo sobrado han sido advertidos de la obligación de cumplir el servicio en cuestión.

Zamora 15 de Noviembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—3409

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Pasados ya los cinco años que determina el artículo 7.º para cumplimentar lo dispuesto en el mismo y en el 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1923, que a continuación se inserta, espero, tanto de la Diputación de esta provincia, como de los Ayuntamientos de la misma, que antes del 31 de Diciembre próximo envíen a este Gobierno relación de todos los mapas, planos y aparatos topográficos que posean, en la que expresarán claramente las características que los citados artículos mencionan, ajustándose a los formularios que se insertan al pie de la presente circular.

«Art. 7.º Para la formación del Registro general de Cartografía, toda dependencia del Estado, Mancomunidad, Provincia o Municipio y las entidades particulares que reciban subven-

ciones oficiales remitirán a la mayor brevedad posible, y en adelante cada cinco años, el inventario de toda clase de mapas y planos que posean, cuya más importante finalidad sea la representación topográfica del terreno, expresando con minuciosidad las características de lugar y extensión que representen, fecha de su ejecución, finalidad con que fueron levantados, entidad o particular que hizo el levantamiento, escala, si contiene o no curvas de nivel, su equidistancia en caso afirmativo, si está dibujado a mano o se trata de litografía, clase de papel, si el trabajo es en negro o en colores, número de ejemplares de que se dispone, si es o no de carácter reservado y cualquier otra circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad o aprovechamiento para otros fines.

Se solicitará la colaboración de toda clase de sociedades o particulares, excitándolas a que contribuyan a la formación del Registro general

de Cartografía, dando cuenta de los elementos de dicho género que sean de su propiedad, y declarando si están dispuestos a facilitarlos, en caso necesario, a petición del General Inspector.

Art. 8.º En previsión de una movilización militar u otras circunstancias que obliquen a intensificar los servicios topográficos, las mismas dependencias y entidades remitirán al Registro general de Cartografía, al mismo tiempo que los inventarios de mapas y planos, relación de los aparatos topográficos que posean, con las indicaciones necesarias para juzgar de su más adecuada aplicación.»

Las expresadas entidades oficiales que no poseen mapas, planos y aparatos topográficos, lo participarán a este Centro provincial en el plazo anteriormente indicado.

Zamora 11 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,
Ramón Lopez-Montenegro.

Inspección y Registro general de Cartografía.

Clase y nombre del aparato (1)	Autor	Casa constructora	Fecha	Objeto con que ha sido adquirido	Diámetro del o de los limbos	Apreciación del		Si la división de los limbos es sexagesimal o centesimal	Casa constructora de la óptica	Características del retículo y aumento del antejo	Si tiene orientadora	Si dispone de accesorios para observación nocturna	Estado de uso o vida en que se encuentra	Observaciones (2)
						limbo acinutal	limbo cenital							

..... a de de 19

EL

- (1) Indíquese si el aparato es teodolito, fototeodolito, taquímetro, plancheta, nivel, brújula, barómetro, mira, etc., etc.
- (2) Indíquense todas las características que contribuyan a formarse el más exacto conocimiento del instrumento que se reseña.

Título de la carta o plano	Corporación que lo ha ejecutado o entidad particular	Autor	Número de hojas	Fecha	Finalidad con que fué hecho el trabajo y método topográfico empleado en el levantamiento	Escala	Extensión (1)	Si tiene curvas de nivel, equidistancia entre las mismas	Si tiene representación orográfica por otro sistema	Procedimiento empleado en su ejecución (2)	Número de ejemplares de que se dispone y estado de los mismos	Indicación del color o colores empleados	Si es de carácter reservado	Observaciones (3)

..... a de de 19

EL

- (1) Si la extensión es la del casco de población, término municipal, partido judicial, provincia, región o península y superficie aproximada.
- (2) Indíquese si está litografiado, en papel entelado, tela transparente, reproducción fotográfica, ferroprusiato o melagráfico.
- (3) Hágase constar cualquier circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad y aprovechamiento para otros fines.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora

IMPUESTO DE MINAS

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de Minas de 23 de Mayo de 1911, que el canon de superficie por cada concesión minera es anual e indivisible, sea cualquiera el tiempo que esta se disfrute y con arreglo a lo que asimismo determina el artículo 3.º de la Ley de aquella misma fecha, dicho canon debe ingresar de una sola vez directamente por el dueño de la misma en la Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia.

En su virtud esta Administración, cumpliendo con los preceptos legales y con el fin de evitar la caducidad de las concesiones, cuyo canon no sea satisfecho antes del 31 de Diciembre del año actual, como taxativamente preceptúan los artículos 4.º de dicha Ley y 31 del Reglamento, advierto a los dueños de las concesiones mineras enclavadas en esta provincia la conveniencia de que realicen el pago en el plazo señalado, a cuyo efecto se detallan los descubiertos siguientes:

Número del expediente	Municipio en que radica	Nombre de la mina	Clase de mineral	Superficie de la mina	Importe del canon anual	Nombre y apellidos del propietario
602	Españaedo	Manuela	Hierro	39	234	Don Martín Tomé García
643	Pedralba-Calabor	Tenaza 2.ª	Estaño	40	600	Sociedad R. Sacristán y Compañía
659	Pedralba-Calabor	Tránsito	Estaño	19	285	Sociedad R. Sacristán y Compañía
664	Pedralba-Calabor	Carmen	Estaño	9	135	Sociedad R. Sacristán y Compañía
692	Pedralba	Salabert	Estaño	12	180	Sociedad R. Sacristán y Compañía
715	Cerezal de Aliste	Paulina	Estaño	17	255	Don Francisco de Iturrigarria
745	La Pubblica de San Pedro la Nave	Begoña	Hierro	21	126	» Cesáreo Madariaga Rementeria
746	La Pubblica de San Pedro la Nave	Bilbao	Hierro	20	120	» Cesáreo Madariaga Rementeria
747	El Campillo San Pedro la Nave	Abando	Hierro	20	120	» Cesáreo Madariaga Rementeria
736	Calabor-Pedralba	Nieves	Hierro	18	108	» Félix Sacristán Galarza
733	Arcillera	Carolina	Estaño	18	270	» Roberto de Lingondes
750	Almaraz	Loyola	Hierro	20	120	» Cesáreo Madariaga Rementeria
751	La Pubblica	Deusto	Hierro	20	120	» Cesáreo Madariaga Rementeria
765	Losacio	Bélgica	Hierro	70	420	» Tomás Prieto de la Cal
764	Pedralba	Angelita	Hierro	20	120	» Félix Sacristán Galarza
768	Pedralba	Allariz	Hierro	54	324	Sociedad Minera Calabor R. Sacristán y Cp.ª
781	Tamame	Esperanza	Tierras aluminosas	20	120	Don Julio Rivera García
782	Pedralba	Pedralba	Hierro	91	546	Sociedad Minera Calabor R. Sacristán y Cp.ª
783	Pedralba	Santa Cruz	Hierro	64	384	Sociedad Minera Calabor R. Sacristán y Cp.ª
788	Galende	La Envidiada	Turbas	35	210	Don Rafael Rodríguez de la Devesa
790	Pedralba de la Pradería	Pureza	Hierro	20	120	» Félix Sacristán Galarza
798	S. Martín del Pedroso, (mucpal de Trabazos)	Maruja	Hierro	16	96	» Enrique Gosálvez Fuentes
799	Losacio (municipal de Alcañices)	Esperanza	Hierro	44	264	» Tomás Prieto de la Cal
800	Pedralba de la Pradería	Sanabria	Hierro	19	114	Sociedad Minera Calabor
801	Trabazos	Remedios	Plomo	4	60	Don Manuel Gallego Nieto
809	Almaraz del Pan	Inglaterra	Hierro	824	4.944	Mr. John Slophenon
766	Losacio	Infatigable	Plomo	32	480	Sociedad Pérez Llanos y Compañía
814	Losacio	Jorge	Hierro	20	120	D.ª Ezequiela Delgado
815	Cerezal de Aliste	Trini	Estaño	24	360	Don Antonio Velázquez Iglesias
816	Villadepera	Magdaleine	Estaño	53	795	» Antonio Velázquez Iglesias
817	Villadepera	Maruja	Estaño	60	900	» Antonio Velázquez Iglesias
818	Cerezal de Aliste y Villadepera	Adela	Hierro	275	1.650	» Enrique Gosálvez Fuentes
804	Alcañices	María	Cuarzo amífero	28	420	» Antonio Rodríguez Alvarez

Lo que en obediencia a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Septiembre de 1912, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los dueños de las minas que antes se detallan, tanto a los que no conste su domicilio en los datos que obran en esta Administración de Rentas públicas, cuanto a los que teniendo representante nombrado, no lo han acreditado con poder bastante y a los que sin embargo se les notifica directamente por comunicación oficial, surtiendo este anuncio para todos los mismos efectos legales que la notificación personal, según previenen las disposiciones antes citadas.

Zamora 12 de Noviembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-3955

Junta provincial de Primera Enseñanza de Zamora

Don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez, Maestro de la Escuela nacional Graduada aneja a la Normal de Maestros de Zamora y Secretario de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Zamora.

Certifico: Que los resúmenes de las actas de las sesiones celebradas por la Junta provincial de Primera enseñanza, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año actual, son los siguientes:

Sesión del 2 de Febrero de 1929.

1.º Nombramiento de Tribunales para calificar los trabajos del Certamen pedagógico.

2.º Que se adjudique el premio de cada tema al mejor trabajo.

Sesión del 14 de Marzo de 1929.

Se aprueba solicitar autorización y subvención del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con el fin de que 20 Maestros, verifi-

quen un viaje o excursión de estudio a Madrid, por diez días.

Sesión del 20 de Mayo de 1929.

1.º Reproducir nuevamente el expediente de autorización y subvención acordado en la sesión del 14 de Marzo próximo pasado.

2.º La Junta ve con agrado la feliz iniciativa de la Asociación provincial del Magisterio zamorano, ofreciendo pagar de sus fondos a 12 Maestros, para que verifiquen el viaje o excursión de estudio a Madrid.

3.º Se acuerda por unanimidad, a propuesta de D. Marceliano Escudero, dar la bienvenida a D.ª María Datas, Inspectora de Primera Enseñanza.

4.º Que el fallo del Certamen pedagógico se dé el día 5 de Junio próximo venidero.

Sesión de 5 de Junio de 1929.

Los Tribunales calificadores de los temas del Certamen pedagógico dan los fallos que constan en el acta de esta sesión; publicados en el BOLE-

TIN OFICIAL número 116, del 27 de Septiembre del año actual.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta; en Zamora a nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Clodoaldo Rodríguez*.—V.º B.º—El Gobernador, *Ramón López Montenegro*.

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Conservación y Reparación

Hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con ma-

cadán asfáltico en los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Zamora a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 208.799 75 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Diciembre de 1930 y siendo la fianza provisional de 6.260 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones anteriores.

Madrid 9 de Noviembre de 1929.—El Director general, Gelabert. R—3890

Hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con macadán asfáltico en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Zamora a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 210.507'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Diciembre de 1930 y siendo la fianza provisional de 6.315 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 9 de Noviembre de 1929.—El Director general, Gelabert. R—3891

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Contribución rústica.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1927 y 1928.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución rústica y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia de embargo de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 15 de Marzo de 1927, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de único grado y costas causadas; y careciendo de bienes muebles y semovientes en que poder hacer traba, procedase inmediatamente a la traba de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores que comprende la certificación expedida por el señor Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

Librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Los deudores a que se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos y fincas que se embargan, son las que a continuación se detallan:

Pueblo de Cobrerros.

Deudor: Efrén Rodríguez Fernández, herederos.

Débito: 83'81 pesetas.

Un prado término de Avedillo, al nombramiento de Agabancera, cabida dos carros y medio de campo, o sean 14'58 áreas: al E. Félix Rodríguez, S. Pedro García, O. y N. común de vecinos.

Deudor: Pablo Jacinto Sotillo.

Débito: 60'40 pesetas.

Un prado al nombramiento la Jorda Avedillo, cabida dos carros, o sean 11 áreas: linda al E. Francisco Rodríguez, S. y O. Tomás San Román y Norte con pared.

Deudor: Tomás San Román San Román.

Débito: 10'95 pesetas.

Un prado nombramiento Pacedero Avedillo, cabida medio carro de campo, o sean 2'75 áreas: linda al E. y S. con Bartolomé San Román, O. y Norte con pared que le cerca.

Deudor: Francisco San Román Prada.

Débito: 55'80 pesetas.

Un prado nombramiento la Madera Cobrerros, cabida de tres carros de campo, o sean 16'72 áreas: linda al N. José San Román, S. Lorenzo San Román, P. con el río y Norte Vicente Rodríguez.

Deudor: Manuela Fernández Prada.

Débito: 9'62 pesetas.

Un prado nombramiento la Mojada Cobrerros, cabida dos carros de campo, o sean 11 áreas: E. otro de Juan Manuel de Prada, S. Peregrina Fernández, O. Juan Manuel Prada y Norte pared.

Deudor: Tomás Méndez Alonso.

Débito: 6'56 pesetas.

Una cortina nombramiento la Pedriña Cobrerros, cabidas dos heminas y media de linaza, o sean 6'60 áreas: linda al E., S. y Norte otra de Miguel Rodríguez y O. calle pública.

Deudor: Manuel Ferrero Monterrubio.

Débito: 29'27 pesetas.

Un prado nombramiento la Cuesta Quintana, cabida 40 pies, o sean 4'40 áreas: al E. cortina de Josefa Núñez, S. prado de Juan Núñez, O. con el mismo Juan y N. José Núñez Prada.

Otro prado en el pago del Pisón, en dicho término: linda al E. calle del Molino, S. Agustín de Prada, O. Wenceslao Barrio y N. Francisco Ferrero Fernández, cabida 60 pies, igual a 6'60 áreas.

Deudor: Juan Antonio Rodríguez.

Débito: 37'34 pesetas.

Un prado nombramiento el Barrero San Miguel, cabida carro y medio de campo, o sean 6'25 áreas: al N. y M. campo común, P. Francisco Núñez y N. Francisco Núñez Fernández.

Deudor: Bartolomé San Román San Román.

Débito: 245'39 pesetas.

Un prado nombramiento Margacedo Avedillo, cabida 11 carros de campo, o sean 60'50 áreas: al N. coto boyal, M. Pedro García, P. Efrén Rodríguez y N. Salvador Rodríguez.

Otro prado en el pago de la Puente, en dicho término, cabida dos carros y medio, o sean 13'75 áreas: al E. Teresa San Román, S. calle pública, O. Tomás Rodríguez y N. Vicente Rodríguez y otros.

Deudor: María San Román.

Débito: 15'35 pesetas.

Una cortina término de Santa Colomba, pago del Morenito, cabida dos heminas de linaza, o sean 5'50 áreas: linda al S. cauce de la Cembra, O. cauce de aguas, E. y N. herederos de Pedro Saavedra.

Contribución urbana.

Presupuesto de 1927 y 1928.

Deudor: María Fernández.

Débito: 4'21 pesetas.

Una casa en el casco de Avedillo, mide 20 metros cuadrados: linda por derecha entrando herederos de Efrén Rodríguez, izquierda herederos de María Rodríguez, espalda era de los herederos de María Fernández y frente calle pública.

Deudor: Leandro García, herederos.

Débito: 1'79 pesetas.

Una casa en el casco de Castro, mide 20 metros cuadrados: linda derecha entrando casa de herederos de Gregorio Fernández, izquierda casa de herederos de María Consuelo Fernández, espalda cortina de los herederos de Leandro García y frente calle pública.

Deudor: Manuel Riego.

Débito: 1'19 pesetas.

Una casa en el casco de Castro, mide 3 metros cuadrados: linda derecha entrando casa de los herederos de José A. Alonso, izquierda casa de Isidro Silván, espalda y frente calle.

Deudor: Domingo San Román.

Débito: 1'19 pesetas.

Una casa en el casco de Cobrerros: linda derecha entrando otra de Agustín Rodríguez, izquierda y espalda era de los herederos del propio Domingo y frente calle.

Deudor: Tomás Montero Saavedra.

Débito: 1'19 pesetas.

Una casa en el casco de Cobrerros, mide 10 metros cuadrados: linda derecha entrando huerto de los herederos del propio Tomás, izquierda casa de herederos de Tomás Alonso, espalda cortina de Antonio San Román y frente calle.

Deudor: Antonio Alonso.

Débito: 1'81 pesetas.

Una casa en el casco de Quintana: linda derecha entrando con calle, izquierda era de herederos del mismo, espalda corral de Tomás Ferrero y frente calle; mide 15 metros cuadrados.

Y no habiendo posible llevar a efecto sido las notificaciones de embargo de fincas realizado anteriormente, por no conocer el domicilio de los deudores, el de los herederos en su caso y no constando tengan persona que los representen a quien poder hacer las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Asimismo se les requiere por medio del presente para que en el término de tres días, presenten en esta agencia los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Cobrerros 22 de Octubre de 1929.—El Recaudador, Casimiro Mayo.

TREFACIO

Don Jacinto Rodríguez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Trefacio.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del año 1929, por repartimiento general de carnes y alcoholes de este distrito municipal, tendrá lugar en los días 26 y 27 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado, a efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que podrán satisfacerlas sin recargo a'guno hasta el día 27 de Diciembre, en casa de D. Manuel Alonso, donde queda instalada su oficina el recaudador.

Advirtiendo a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que si dejan transcurrir el día 7 de Enero sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 27 de Diciembre hasta el 7 de Enero, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el diez por ciento.

Trefacio 1.º de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Jacinto Rodríguez. R—3842

BENAVENTE

En esta Alcaldía se halla depositado un saco conteniendo ropas y telas que el día siete del corriente fué hallado extraviado en la Plaza de la Reina Victoria, de esta Ciudad, por la vecina de Navianos de Valverde, Sabina Peral, quien lo entregó en la Inspección municipal de O. P.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que pueda ser reclamado por su dueño, a quien se le entregará previas las oportunas comprobaciones y pago de los gastos causados.

Benavente 8 de Noviembre de 1929.—El Alcal accidental, Victor Mariño. R—3937

VALDEFINJAS

Hallándose confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, durante los cuales y tres más podrán presentarse cuantas estimen conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdefinjas 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde interino, Tomás Hernández. R—3912

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Joaquín Rodrigo Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que el día 17 del corriente mes, durante las horas reglamentarias y por el Recaudador D. Atilano Rodrigo Colmenero, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, invitando a los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas; pues de lo contrario se les exigirá por la vía de apremio, conforme a la Instrucción vigente.

Sobradillo de Palomares 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Joaquín Rodrigo. R—3892

TORO

Obras públicas.

A las doce del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y bajo el tipo de cuatro mil trescientas veintiuna pesetas y treinta y ocho céntimos, en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la persona en quien éste delegue, tendrá lugar la subasta para la construcción de un local para cocina en el Grupo Escolar de niños de esta población, con arreglo a las condiciones facultativas y económicas, las cuales estarán de manifiesto en la oficina de Secretaría todos los días laborables y horas de nueve a doce, al objeto de que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen.

Las proposiciones se presentarán en la oficina de Secretaría dentro de expresado plazo y horas, o al Sr. Presidente, una vez abierta la licitación, de conformidad con lo prevenido en la condición 3.ª del artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, extendidas en papel de la clase 8.ª, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, acompañando además la cédula personal del licitador y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de doscientas dieciséis pesetas y siete céntimos a que asciende el cinco por ciento del importe fijado para la subasta, siendo desechadas las que se presenten sin expresar los particulares que la condición octava comprende.

Toro 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde accidental, Andrés Alvarez. R—3871

Modelo de proposición.

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, piso, con cédula personal de la clase, número, bien enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción de una cocina para el Grupo Escolar de niños de esta población, se comprometo a su cumplimiento y a ejecutar las obras por el precio de (la cantidad consígnese en letra).

Fecha y firma.

RIEGO DEL CAMINO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con su agregado Fontanillas de Castro, a tres kilómetros por carretera, y se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

El plazo para la presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ser admitido al concurso, será condición precisa que el solicitante pertenezca al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

El sueldo anual de dicha plaza será el de 1.500 pesetas que se satisfará por ambos Municipios en la proporción que se viene haciendo y al vencimiento de cada trimestre, percibiendo además el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad, sobre el sueldo.

Prestará asistencia gratuita a 26 familias de este pueblo y 10 del de Fontanillas, pudiendo contratar sus iguales con los 190 vecinos pudientes que aproximadamente suman los dos pueblos y fijará su residencia en este como de mayor vecindario.

El concurso se resolverá con sujeción a los preceptos generales establecidos en el Estatuto municipal, Reglamento de funcionarios municipales y en especial los contenidos en el apartado c) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

Riego del Camino 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Remigio Ruiz. R—3896

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Bermillo de Sayago.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Villageriz, San Martín de Valderaduey, San Pedro de la Viña, Ungilde.

ROELOS

Cédula de notificación

En los autos promovidos en este Juzgado municipal a instancia de D. Antonio Herrero Casado, contra el Presidente del Sindicato Católico Agrario de este pueblo, o mejor dicho contra precitada entidad o su representación, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Roelos diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve. Por presentada esta papeleta con su copia, convóquese a las partes a juicio verbal que se solicita, señalándose para la comparecencia el día veinticinco de los corrientes y hora de las diez, en la Sala de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial y hágase la citación de la parte demandada en la forma que la Ley previene, con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciere. Y para el caso de no ser hallado en el domicilio que se menciona la Sociedad demandada, hágase la citación de ella por medio de edictos en forma de costumbre en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, aplazándose la fecha para la comparecencia hasta el sexto día hábil siguiente al en que aparezca la citación publicada en dicho BOLETÍN OFICIAL, a la hora indicada.

Y no habiendo encontrado a la parte demandada en el domicilio señalado, donde me constituí para notificarle la anterior resolución, le hago la notificación de la misma por medio de la presente cédula, a tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Roelos dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Germán Mora'ejo. R—3956